## INTRODUCCIÓN

**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VALORACIÓN, AUDITORIA Y SANEAMIENTO CONTABLE, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES A CARGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",** en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de **CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA-DAAL-001-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

| OBJETO DEL PROYECTO | PLAZO DEL CONTRATO (MESES) | VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA) | LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| **"Contratar la Consultoría para la prestación de los servicios de Valoración, Auditoria y Saneamiento Contable, mediante el levantamiento, actualización y depuración del inventario de Bienes Inmuebles a cargo del Distrito de Cartagena de Indias"** | El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. | **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.799.132.988).** | **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** |

### 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán mediante la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: apoyologistico@cartagena.gov.co

### 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80131800 | 800000 servicios | 801300 servicios inmobiliarios | 801318 servicios de administración inmobiliaria. | 80131800 servicios de avalúos de inmuebles |
| 84111500 | 800000 servicios | 84111500 servicios de contabilidad y auditoria | 84111500 servicios contables | 84111500 servicios contables |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 84111600 | 800000 servicios | 84111600 servicios de contabilidad y auditoria | 84111600 servicios de auditoria | 84111600 servicios de auditoria |

### 1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

**N/A**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

### 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

### 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

1. El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el “Anexo 1 – Cronograma

### 1.8. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

### 1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

### 1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos se entenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

### 1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “Formato 1- Carta de presentación de la oferta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

### 1.13. MONEDA

#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: *https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.* Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

### 1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.

B. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

C. Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Concurso.

D. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

E. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que le permitan al oferente cumplir con un factor de habilitación o que le generen mayor puntaje o tendientes a inducir a error al Distrito de Cartagena.

F. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico y/o medio magnético.

G. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta simultáneamente con la oferta.

H. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

I. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

J. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

K. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta.

L. La no presentación de poder autenticado con presentación personal cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

M. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme o presenta multas o sanciones de la Superintendencia Financiera, durante los veinte (20) años anteriores contados a partir de la presentación de la propuesta.

N. Cuando el proponente presente su propuesta quebrantando la prohibición consagrada en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 79 de 1988.

O. Cuando el proponente no cumpla con el requisito referente a aportar la garantía de: "Responsabilidad Civil Profesional para cubrirse de errores y omisiones en la prestación de servicios inherentes a la Intermediación de seguros" y anexando a su propuesta copia o fotocopia informal de la respectiva póliza en la cual se exprese el tipo de riesgo cubierto, el valor asegurado y su vigencia.

P. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

S. Las demás previstas en la ley.

### 1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemplado en la ley.

### 1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

### 1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Al tratarse de un proceso de selección cuyo tramite se adelanta en la plataforma SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la ***"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II".*** En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

### 1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "*Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales"* como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

### 2.1 . CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", la cual debe estar firmada por el proponente o representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma contado a partir del recibo de la solicitud. En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo y no presente la autorización del Órgano Directivo correspondiente, EL DISTRITO le solicitará el documento para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma del proceso contado a partir del recibo de la solicitud.

Los proponentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia EL DISTRITO, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación.

Si el proponente, no subsana la falta en dicho término, su propuesta será rechazada. En todo caso el poder debe tener una fecha de otorgamiento anterior a la fecha y hora del cierre. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia

### 2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

## 2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la presente convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio los cuales equivalen a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)**, para la vigencia 2026.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En el presente proceso de contratación, el valor estimado asciende a: **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.799.132.988),** cifra que supera el monto máximo de US$125.000 establecido en la norma**.**

Por lo anterior, la convocatoria No podrá ser limitada a MiPymes colombianas, adelantándose bajo las reglas generales de participación y garantizando la libre concurrencia de todos los interesados que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

## 2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Al tratarse de un proceso de selección tramitado mediante la plataforma SECOP II, la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

## 2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede

consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”* o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

## 2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Distrito de Cartagena a través del Comité Asesor Evaluador, verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual dicho comité, requerirá y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término fijado por la entidad se realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran.

**NOTA:** El cumplimiento de los requisitos y de la documentación requerida y solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

## 2.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, EL DISTRITO pondrá dicho informe a disposición de los proponentes por el término señalado en el cronograma, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes también podrán consultar el informe de evaluación en el Portal Único de Contratación, en el término establecido en el Cronograma del Proceso. Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en la audiencia pública de adjudicación. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito en SECOP II.

## 2.9. ADJUDICACIÓN

El Distrito de Cartagena adjudicará mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. El acto administrativo de adjudicación o

declaratoria de desierta, será publicado en la fecha establecida en el Anexo – Cronograma establecida en el SECOP II.

### 2.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

### 2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

### 2.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación

## CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en el Pliego.

En los casos que, con los requisitos habilitantes también se cumplan condiciones ponderables, se permitirá a los oferentes la subsanación de las falencias, pudiendo conseguir la habilitación si hay lugar, pero no se otorgará el puntaje correspondiente. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los documentos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para la verificación de lo anterior, se entenderá que el requisito se cumple con la totalidad de los documentos que lo componen, y no individualmente, de tal suerte que, si llegase a faltar alguno de los señalados en los documentos del proceso, se aplicará la regla antes descrita.

### 3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

## 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

### 3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", la cual debe estar firmada por el proponente o representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma contado a partir del recibo de la solicitud. En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo y no presente la autorización del Órgano Directivo correspondiente, EL DISTRITO le solicitará el documento para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma del proceso contado a partir del recibo de la solicitud.

Los proponentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia EL DISTRITO, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación.

Si el proponente, no subsana la falta en dicho término, su propuesta será rechazada. En todo caso el poder debe tener una fecha de otorgamiento anterior a la fecha y hora del cierre. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

#### 3.2.1.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y

expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

## 3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**3.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**: Se consideran personas jurídicas nacionales, aquellas cuyo objeto social les permita prestar el Servicio de Intermediación y estén autorizados para el efecto por la Superintendencia Financiera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Asimismo, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso de selección. En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas o en su defecto autorización del órgano directivo que autoriza contratar.

**3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO**: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de un país distinto de Colombia y/o cuyo domicilio se encuentre en el extranjero. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representar la administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, sus condiciones serán verificadas por la entidad.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones, en el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocio de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los Pliegos de Condiciones.

**NOTA**: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso. En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los Pliegos de Condiciones.

### 3.3.3 CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y SOCIEDADES CON OBJETO ÚNICO.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único.

b. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Distrito.

c. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

d. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

e. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

f. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

g. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

h. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único

### 3.3.3.1. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato.

3. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato.

5. La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.

8. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

9. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución

del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.

11. En caso de presentación de oferta en figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), donde participe por lo menos una MiPyme, ésta deberá contar con una participación mínima del 55%.

### 3.3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará una Garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de cualquiera de los mecanismos de riesgo señalados en el TÍTULO GARANTÍAS, y demás normas que lo modifiquen y complementen, por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país.

La Garantía deberá presentarse constituida a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, por un equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de que la Garantía de Seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, la administración establecerá un plazo perentorio para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de RECHAZO.

Las características de las Garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890.480.184-4. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente se informa que es obligación del contratista la constitución de la garantía única de acuerdo con los términos de ley, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y su porcentaje de participación.

La no presentación de la Garantía de Seriedad en forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.16 del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen y complementen, y cuando:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el DISTRITO pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

### 3.3.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

### 3.3.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO

El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. En caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, debe presentar la de cada uno de sus integrantes. (Representante legal de cada uno de los conformantes).

### 3.3.7. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEL PROVEEDOR

La información diligenciada se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento. (Formato No. 12)

### 3.3.8. MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA O PRESENCIA DE MULTAS Y/O SANCIONES

El proponente deberá diligenciar el formato de manifestación juramentada de ausencia o presencia de multas y/o sanciones, donde se indiquen las multas impuestas dentro de los últimos cinco (5) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes,

con un lapso no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Señor oferente, en caso de que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta. **(Formato No.13)**

### 3.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por El DISTRITO DE CARTAGENA. Igual requisito deberá cumplirse para: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra. forma de Asociación y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

### 3.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio según corresponda

### 3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio según corresponda.

### 3.3.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El documento aportado debe tener fecha de impresión el año 2025.

### 3.3.13. MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y/O SANCIONES EN EL RUES

El Distrito verificara que el proponente no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019.

### 3.3.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente, persona natural o jurídica, deberá presentar, certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el caso de proponentes que se presenten bajo la figura de formas asociativas (consorcios o uniones temporales) deberán aportar el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de los representantes legales principal y suplente del proponente plural, y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

### 3.3.15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente deberá estar inscrito y clasificado en la Actividad, Especialidad y grupo exigido en el Pliego de condiciones, para acreditar dicha inscripción deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

La inscripción debe estar vigente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del concurso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP.

En caso de que el proponente no esté inscrito en las actividades exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del proceso, su propuesta será RECHAZADA. Lo anterior tendrá aplicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades, especialidades y grupos:

Clasificación UNSPSC Segmento Familia Clase Producto

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80131800 | 800000 servicios | 801300 servicios inmobiliarios | 801318 servicios de administración inmobiliaria. | 80131800 servicios de avalúos de inmuebles |
| 84111500 | 800000 servicios | 84111500 servicios de contabilidad y auditoria | 84111500 servicios contables | 84111500 servicios contables |
| 84111600 | 800000 servicios | 84111600 servicios de contabilidad y auditoria | 84111600 servicios de auditoria | 84111600 servicios de auditoria |

En el evento que la propuesta sea presentada por consorcio y Unión Temporal, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación, es decir, deben estar inscritos en la actividad Proveedor y Consultor en la respectiva especialidad y grupo.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la actividad, especialidades y grupos exigidos en el presente pliego a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública, su propuesta será declarada como no hábil.

**3.3.16. REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES:** El proponente deberá acreditar su inscripción en el registro abierto de avaluadores, esta condición se acreditará mediante certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

### 3.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

El comité financiero verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo respectivo para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

El Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación al cierre del presente proceso de selección. El oferente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros a corte 31 de diciembre de 2024.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

| Indicador | Fórmula | Indicador requerido |
|---|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | Mayor o igual a 1 |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ | Menor o igual a 0,75 |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ | Mayor o igual a 0 |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos serán consideradas como NO HABILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

### 3.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

| Indicador | Fórmula | Indicador Requerido |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ | Mayor o igual a 0,02 |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ | Mayor o igual a 0,01 |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El oferente cuya capacidad organizacional sea negativa, no cumple con el indicador.

Cuando todos los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos o alguno de ellos sea negativa, el proponente no cumple con el indicador solicitado.

NOTA: Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos serán consideradas como NO HÁBILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso. (Ver anexo de indicadores financieros, según estudio del sector)

### 3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 3.7.1.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera

se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad se tomará el mejor año fiscal de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 3.7.1.2 PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, y que no se encuentren inscritos en el RUP, se deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; Art. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

b) Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el respectivo modulo que se esté evaluando.

## 3.8 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

### 3.8.1. CARTA ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente firmada y a su vez se

indique que la validez de la oferta será mínima por el plazo de ejecución del futuro contrato. Anexo 10 CARTA ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

### 3.8.1.2. EXPERIENCIA

### 3.8.1.2.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. El proponente deberá acreditar experiencia en prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal, avalúos y auditoria de bienes inmuebles, así como en servicios relacionados con procesos de inventario ya sea con entidades públicas o privadas. Entendiéndose por experiencia la ejecución a satisfacción de contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva la garantía única de cumplimiento.

2. La experiencia se acreditará con la presentación de contratos o certificaciones de experiencia, ejecutados y terminados a satisfacción, previo al cierre del presente proceso y cuya sumatoria de los valores ejecutados en cada contrato aportado deberán ser por lo menos igual al valor del presupuesto asignado para este proceso.

3. Los contratos aportados deberán estar debidamente registrados en el RUP en los siguientes códigos exigidos:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80131800 | 800000 servicios | 801300 servicios inmobiliarios | 801318 servicios de administración inmobiliaria. | 80131800 servicios de avalúos de inmuebles |
| 84111500 | 800000 servicios | 84111500 servicios de contabilidad y auditoria | 84111500 servicios contables | 84111500 servicios contables |
| 84111600 | 800000 servicios | 84111600 servicios de contabilidad y auditoria | 84111600 servicios de auditoria | 84111600 servicios de auditoria |

Nota 1: Los contratos acreditados deben haber sido ejecutados en Colombia.

4. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

6. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

7. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta

la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

### 3.8.1.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones, En las certificaciones deberá especificarse:

- Nombre de entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente solicitud de oferta.
- Valor del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cumplimiento, indicando que los bienes se recibieron a satisfacción y el objeto del contrato se ejecutó sin novedades o reclamos por parte de la entidad.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. En caso contrario debe adjuntar copia del acta de constitución del consorcio.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- Debe estar firmado por el representante legal de la entidad contratante y/o el jefe de la dependencia. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ella y por Contador Público.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

### 3.8.1.2.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega y acta de terminación.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el cumplimiento del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el

porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

### 3.8.2. EQUIPO DE TRABAJO:

En el siguiente cuadro se detalla el equipo mínimo de trabajo habilitante que se debe ofrecer en la propuesta, cuyas hojas de vida y correspondientes soportes deberán anexarse para su respectiva verificación, dicho equipo de trabajo no podrá ser modificado para la ejecución del contrato

Requisitos mínimos del equipo de trabajo:

| PERFIL REQUERIDO | FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA | EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA Y DEDICACIÓN |
|---|---|---|
| **Director del proyecto (1)** | Título profesional en Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría o Ingeniería. | Mínimo dos (2) años de experiencia en temas relacionados con avalúos de bienes inmuebles.<br>Sin dedicación permanente |
| **Coordinador Del Proyecto (1)** | Título profesional en Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Ingeniería, Finanzas o Negocios Internacionales. | Mínimo un (1) año de experiencia en procesos de auditoría.<br>Sin dedicación permanente |
| **Asistente Administrativo (1)** | Título profesional en derecho o administración de empresas, administración pública, economía contaduría o ingeniería. | Mínimo un (1) año como asistente administrativo y organización de archivos. |
| **CONTADOR PUBLICO (2)** | Título profesional en Contaduría pública con tarjeta profesional expedida por la junta central de Contadores. | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades contables<br>Sin dedicación permanente |
| **Abogado (2)** | Título profesional en Derecho con tarjeta profesional expedida por el Consejo de la Judicatura | Mínimo dos (2) años de experiencia como auxiliar jurídico, asistente jurídico o abogado<br>Sin dedicación permanente |
| **PERITO AVALUADOR (2)** | Título como Técnico Laboral por Competencias en Avalúos.<br>Debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) | Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo a procesos de avalúos de bienes inmuebles<br>Sin dedicación permanente |
| **Topógrafo (2)** | Técnico en Topografía | Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo a labores de topografía<br>Sin dedicación permanente |
| **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST (1)** | Técnico o Tecnólogo Seguridad y Salud en el Trabajo – SST | Mínimo un (1) año de en actividades de seguridad y salud en el trabajo.<br>Sin dedicación permanente |

**Notas Importantes:**

1. Mínimo Requerido: El cumplimiento de estos requisitos es habilitante, pero no puntúa. Si el proponente no cumple con alguno de los perfiles solicitados, la oferta será calificada como NO CUMPLE.
2. Modificación del Personal: Cualquier cambio en el personal presentado como recurso humano debe ser aprobado previamente por el supervisor del contrato y debe estar justificado por otro de igual o mejor perfil en respuesta a lo solicitado.
3. Cálculo de la Experiencia: La experiencia será computada a partir de la fecha de terminación de materias o de la expedición del título correspondiente. En el caso del Ingeniero, se tomará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, conforme con la normatividad vigente.

4. El equipo de trabajo deberá contar con contratos de prestación de servicios por obra o labor suscritos con el oferente, celebrados con anterioridad al cierre del presente proceso.

5. Cada certificación debe contener como mínimo:
   - Entidad Contratante
   - Nombre del funcionario
   - Fecha de Ingreso y Fecha de Retiro
   - Cargo ocupado y/o funciones realizadas y/o actividades
   - Firmado por la persona autorizada

### 3.8.3. RECURSOS TÉCNICOS:

Para la elaboración de los avalúos requeridos, resultan de la mayor importancia tener en cuenta aspectos como la eficiencia, precisión y confiabilidad. La integración de tecnología de punta es una necesidad para garantizar la entrega de resultados de alta calidad en el tiempo estipulado.

Es por lo que, entre otros equipos, se requiere de los siguientes:

1. SISTEMA RECEPTOR GNSS RTK (1)
2. VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRONE)
3. ESCANER DE ALTA TECNOLOGÍA.

La inversión y uso de estos equipos de última generación no solo resalta el compromiso con eficiencia técnica y la precisión en cada avalúo, sino que también garantiza la agilidad necesaria para manejar un volumen de más de 1000 propiedades. La sinergia entre el GNSS RTK para una georreferenciación impecable, el dron para una inspección aérea integral y el escáner para un manejo documental ágil, permitirá la entrega de productos y resultados finales más robustos, confiables y en los plazos establecidos para la ejecución de dicho contrato.

#### 3.8.3.1. CRITERIOS DE VERIFICACION DE TENENCIA DE LOS EQUIPOS TECNICOS:

Para la acreditación y verificación de la tenencia de los equipos técnicos requeridos, el contratista deberá aportar:

- Ficha técnica de los equipos requeridos.
- Factura de compra, si son adquiridos nuevos.
- Contrato de arriendo, en caso de sean adquiridos por el tiempo de duración del proceso.

El contratista deberá aportar además certificado de adquisición por parte del Representante Legal o del Revisor Fiscal acompañado de su copia de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de los equipos:

- **SISTEMA RECEPTOR GNSS RTK**

Este equipo incorpora una tecnología que mejora la precisión de los sistemas de posicionamiento satelital (GNSS) como el GPS, logrando resultados con precisión centimétrica en tiempo real. Funciona mediante el uso de una estación base fija, que calcula las correcciones a las señales satelitales, y un receptor móvil (rover) que recibe estas correcciones y las aplica a su propia posición.

Un receptor RTK es una tecnología clave para aplicaciones que requieren alta precisión de posicionamiento, permitiendo obtener resultados más eficientes y confiables:

**Importancia del receptor RTK en la ubicación de predios**:

- **Precisión centimétrica:** A diferencia de los receptores GPS tradicionales, que ofrecen una precisión de varios metros, los receptores RTK pueden alcanzar una precisión de nivel centimetrito, lo que es fundamental para tareas que requieren alta exactitud.
- **Posicionamiento en tiempo real:** El RTK proporciona datos de posición en tiempo real, lo que permite a los usuarios tomar decisiones y realizar mediciones instantáneas sin necesidad de post-procesamiento de datos, ahorrando tiempo y recursos.

**APLICACIONES EN TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA:**

En la topografía y cartografía, el RTK es invaluable para la creación de planos y diseños precisos, la determinación de límites de parcelas y la generación de mapas detallados.

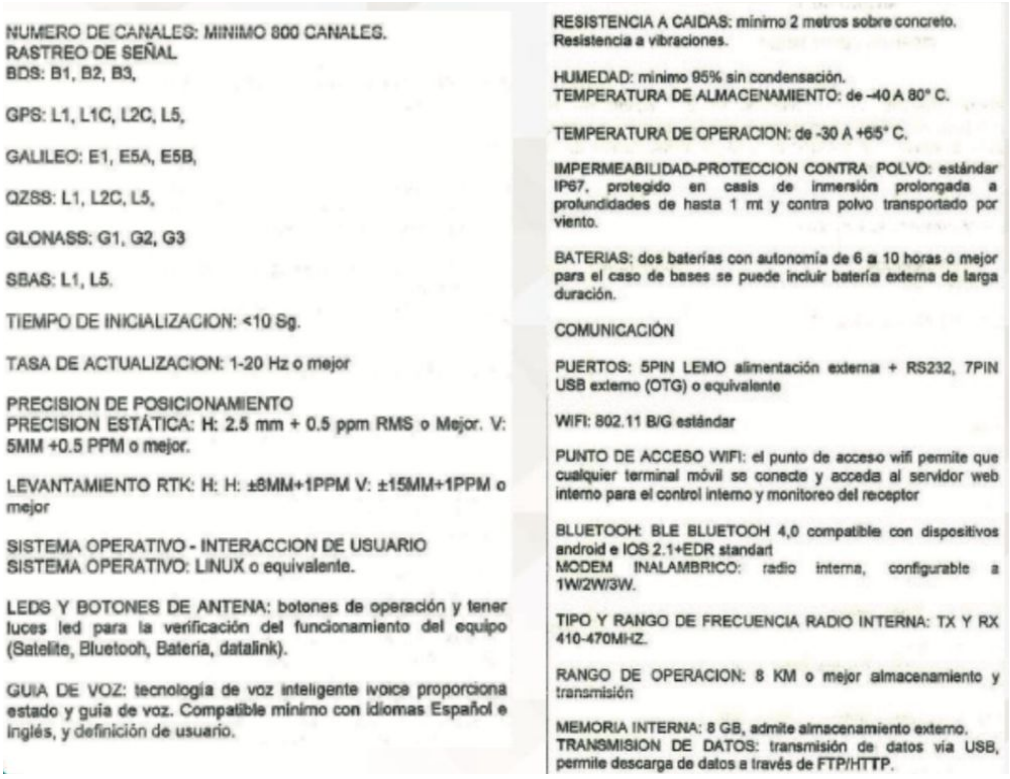
- **Demarcación de límites:** Permite definir con precisión los límites de los predios, lo que es crucial para la propiedad, la gestión del suelo y la resolución de disputas.

- **Integración con SIG y CAD:** Los datos precisos obtenidos con RTK son fácilmente integrables con sistemas de información geográfica (SIG) y sistemas de diseño asistido por computadora (CAD), facilitando la gestión y análisis de la información espacial.

- **Eficiencia en el trabajo:** El RTK agiliza los procesos de levantamiento y topografía, reduciendo el tiempo y los costos asociados con la recopilación de datos.

El receptor **RTK** es una herramienta esencial en la ubicación de predios, ofreciendo precisión, eficiencia y versatilidad en diversas aplicaciones relacionadas con la medición, cartografía y gestión de terrenos.

**FICHA TECNICA DEL SISTEMA RECEPTOR GNSS – RTK**



NUMERO DE CANALES: MINIMO 800 CANALES.
RASTREO DE SEÑAL
BDS: B1, B2, B3,

GPS: L1, L1C, L2C, L5,

GALILEO: E1, E5A, E5B,

QZSS: L1, L2C, L5,

GLONASS: G1, G2, G3

SBAS: L1, L5.

TIEMPO DE INICIALIZACION: <10 Sg.

TASA DE ACTUALIZACION: 1-20 Hz o mejor

PRECISION DE POSICIONAMIENTO
PRECISION ESTÁTICA: H: 2.5 mm + 0.5 ppm RMS o Mejor. V: 5MM +0.5 PPM o mejor.

LEVANTAMIENTO RTK: H: H: ±8MM+1PPM V: ±15MM+1PPM o mejor

SISTEMA OPERATIVO - INTERACCION DE USUARIO
SISTEMA OPERATIVO: LINUX o equivalente.

LEDS Y BOTONES DE ANTENA: botones de operación y tener luces led para la verificación del funcionamiento del equipo (Satelite, Bluetooh, Bateria, datalink).

GUIA DE VOZ: tecnología de voz inteligente ivoice proporciona estado y guia de voz. Compatible mínimo con idiomas Español e inglés, y definición de usuario.

RESISTENCIA A CAIDAS: mínimo 2 metros sobre concreto. Resistencia a vibraciones.

HUMEDAD: mínimo 95% sin condensación.
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: de -40 A 80° C.

TEMPERATURA DE OPERACION: de -30 A +65° C.

IMPERMEABILIDAD-PROTECCION CONTRA POLVO: estándar IP67, protegido en casis de inmersión prolongada a profundidades de hasta 1 mt y contra polvo transportado por viento.

BATERIAS: dos baterías con autonomía de 6 a 10 horas o mejor para el caso de bases se puede incluir batería externa de larga duración.

COMUNICACIÓN

PUERTOS: 5PIN LEMO alimentación externa + RS232, 7PIN USB externo (OTG) o equivalente

WIFI: 802.11 B/G estándar

PUNTO DE ACCESO WIFI: el punto de acceso wifi permite que cualquier terminal móvil se conecte y acceda al servidor web interno para el control interno y monitoreo del receptor

BLUETOOH: BLE BLUETOOH 4,0 compatible con dispositivos android e IOS 2.1+EDR standart
MODEM INALAMBRICO: radio interna, configurable a 1W/2W/3W.

TIPO Y RANGO DE FRECUENCIA RADIO INTERNA: TX Y RX 410-470MHZ.

RANGO DE OPERACION: 8 KM o mejor almacenamiento y transmisión

MEMORIA INTERNA: 8 GB, admite almacenamiento externo.
TRANSMISION DE DATOS: transmisión de datos vía USB, permite descarga de datos a través de FTP/HTTP.

## VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRONE)

El Drone, también conocido como vehículo aéreo no tripulado (VANT), es una aeronave que puede ser controlada remotamente o volar de forma autónoma. En la realización de avalúos comerciales y gestión predial, los drones se utilizan para capturar imágenes aéreas de alta resolución, crear modelos 3D y mapas topográficos, y así obtener información detallada sobre propiedades y terrenos.

### FICHA TECNICA VEHICULO AEREO NO TRIPULADO DEL DRONE:

| Contenido |
|---|
| DJI Matrice 4E × 1 |
| Batería Serie DJI Matrice 4 |
| DJI RC Plus 2 Enterprise × 1 |
| Adaptador de corriente USB-C 100 W DJI × 1 |
| Centro de carga Serie DJI Matrice 4 × 1 |
| Tarjeta microSD × 1 |
| Protector del estabilizador DJI Matrice 4T × 1 |
| Barra para adaptador celular DJI 2 × 1 |
| Hélices Serie DJI Matrice 4 × 3 |
| Cable adaptador de corriente CA 100 W × 1 |
| Cable de datos USB-C a USB-C × 1 |
| Cable de datos USB-A a USB-C × 1 |
| Estuche de transporte Serie DJI Matrice 4 × 1 |
| Correa para estuche de transporte Serie DJI Matrice 4 × 1 |

| Especificaciones técnicas – Aeronave | |
|---|---|
| Peso de despegue (con hélices) | 1219 gramos |
| Dimensiones | Desplegado: 307 × 387.5 × 149.5 mm |
| Carga útil máx. | 200 gramos |
| Velocidad máx. de ascenso | 10 m/s |
| Velocidad máx. de descenso | 8 m/s |
| Velocidad horizontal máxima | 21 m/s adelante, 18 m/s atrás, 19 m/s a los lados |
| Altitud máxima | 6000 metros |
| Tiempo máx. de vuelo estacionario | 42 min (sin viento, hélices standard) |
| Resistencia máx. al viento | 12 m/s |
| Ángulo de inclinación máx. | 35° |
| Temperatura de funcionamiento | -10 °C a 40 °C |
| GNSS | GPS + Galileo + BeiDou + GLONASS |
| Baliza | Integrada en la aeronave |

| | |
|---|---|
| Sensor gran angular | CMOS 4/3", 20 MP |
| Sensor telecámara media | CMOS 1/1.3", 48 MP |
| Sensor telefoto | CMOS 1/1.5", 48 MP |
| Gran angular (lente) | FOV 84°, 24 mm, f/2.8-f/11, Enfoque 1 m - ∞ |
| Telecámara media (lente) | FOV 35°, 70 mm, f/2.8, Enfoque 3 m - ∞ |
| Telecámara (lente) | FOV 15°, 168 mm, f/2.8, Enfoque 3 m - ∞ |
| Rango ISO | Gran angular: 100-204800 / Telecámara media: 100-409600 / Telefoto: 100-409600 |
| Velocidad de obturación | QA: 2/1-1/8000s (elect.), 2-1/2000s (mec.) / Media: 2-1/8000s / Telefoto: 2-1/8000s |
| Resolución foto máx. | QA: 5280×3956 / Media: 8064×6048 / Telefoto: 8192×6144 |
| Intervalo mínimo de foto | 0.5 s |
| Modos de fotografía | Único, Temporizador, JPEG/RAW, Toma inteligente, Panorámica |
| Resolución vídeo | 4K: 3840×2160@30fps / FHD: 1920×1080@30fps |
| Códec de vídeo | H.264 / H.265 |
| Tasa de bits máx. vídeo | H.264: 60 Mbps / H.265: 40 Mbps |
| Formatos | Foto: JPEG / Vídeo: MP4 (H.264) |
| Zoom digital | Telefoto: 16x (zoom híbrido hasta 112x) |

## DESCRIPCION TECNICA AUTOCAD

| Requisitos del sistema de AutoCAD 2026 con conjuntos de herramientas personalizados (Windows) | |
|---|---|
| Sistema operativo | Microsoft® Windows® 11 y Windows 10 de 64 bits. Consulte la política de ciclo de vida de soporte de productos de Autodesk para obtener información de soporte. |
| Procesador | **Básico**: procesador de 2,5-2,9GHz con 8núcleos lógicos (base)<br>**Recomendado**: procesador de 3 GHz o más (base), 4 GHz o más (turbo). |
| Memoria | **Básico:** 8 GB<br>**Recomendado**: 32 GB |
| Resolución de pantalla | **Pantallas convencionales:**<br>1920 x 1080 con color verdadero<br>**Pantallas 4K y de alta resolución:**<br>Resoluciones de hasta 3840 x 2160 (con tarjeta gráfica "Recomendada") |
| Tarjeta gráfica | **Básico**: GPU de 2 GB con un ancho de banda de 29 GB/s y compatible con DirectX 11<br>**Recomendado**: GPU de 8 GB con un ancho de banda de 106 GB/s y compatible con DirectX 12<br><br>Se requiere DirectX 12 con un nivel de función 12_0 poder para activar los estilos visuales "Rápidos". Asegúrese de utilizar los controladores más recientes del fabricante de la tarjeta de vídeo disponibles en su sitio web.<br><br>**Nota:** AutoCAD utiliza la tarjeta gráfica del equipo para realizar diversas operaciones básicas de gráficos, como la manipulación de vistas, el suavizado de líneas y la generación de texto/tipo de línea, entre otras. Es recomendable disponer de una tarjeta gráfica con VRAM dedicada para poder realizar estas operaciones a velocidades óptimas. |
| Espacio en disco | 10,0 GB (unidad SSD recomendada) |
| Red | Consulte Autodesk Network License Manager para Windows. |
| Dispositivo señalador | Admite ratones de Microsoft |
| .NET Framework | .NET 8 |

| Conjunto de herramientas | Requisitos adicionales |
|---|---|
| AutoCAD Map 3D | Espacio en disco: 20 GB<br>Memoria básica: 16 GB (se recomiendan 32 GB)<br>Requisitos de base de datos y FDO (consulte a continuación) |
| AutoCAD Electrical | Espacio en disco: 20 GB<br>Memoria básica: 16 GB (se recomiendan 32 GB)<br>Microsoft Access 365 Runtime (x64) o posterior, a menos que Microsoft Office 2016 (x64) o posterior ya esté instalado.<br>No se admite la instalación en sistemas con aplicaciones de 32 bits de Microsoft Office/365.<br>La fecha de finalización del motor de base de datos de Microsoft Access 2016 Redistributable (x64) es octubre de 2025. Para obtener información más actualizada, consulte Access 2016 - Ciclo de vida de Microsoft | Microsoft Learn |
| AutoCAD Architecture | Espacio en disco: 20 GB<br>Memoria básica: 16 GB (se recomiendan 32 GB) |
| AutoCAD MEP | Espacio en disco: 21 GB<br>Memoria básica: 16 GB (se recomiendan 32 GB) |
| AutoCAD Plant 3D | Espacio en disco: 12 GB<br>Memoria (recomendado para modelado 3D): 32 GB |
| AutoCAD Mechanical | Espacio en disco: 12 GB<br>Memoria básica: 16 GB (se recomiendan 32 GB) |
| AutoCAD Raster Design | Espacio en disco: 1 GB |

## CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Distrito de Cartagena procederá a realizar la verificación de los aspectos jurídico, técnico, y financiero de los documentos que las integran, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes más conocidos como cumple o no cumple.

Los proponentes habilitados serán objeto de ponderación mediante la asignación de los puntajes establecidos en los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

El Distrito podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Distrito por conducto de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

### 4.1. FACTORES DE HABILITACION

El Distrito de Cartagena por conducto del Comité evaluador, verificará la capacidad jurídica, la capacidad técnica y financiera, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso.

### 4.1.1. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

### 4.1.2. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos Técnicos mínimos, sin condicionamiento alguno y la experiencia mínima solicitada. El análisis de los documentos técnicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

### 4.1.3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en el proceso. El informe financiero se trata del estudio que realiza la DISTRITO, para verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada. El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

| | |
|---|---|
| **VERIFICACION JURIDICA** | **HABILITADO/NO HABILITADO** |
| **VERIFICACION FINANCIERA** | **HABILITADO/NO HABILITADO** |
| **VERIFICACION TECNICA** | **HABILITADO/NO HABILITADO** |

### 3.9. CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que se ajusten al Pliego de Condiciones serán ponderadas de acuerdo con los Factores y criterios de Evaluación y Adjudicación indicados a continuación. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga la mayor puntuación y que se estime más conveniente para la presentación de la entidad.

Para la presentación de evaluación de las propuestas y la adjudicación del CONCURSO, se tendrán en cuenta únicamente los siguientes factores y criterios:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 puntos |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA | 44 puntos |
| FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO | 44,5 puntos |
| INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 punto |
| EMPRENDIMIENTO DE MUJERES | 0.25 puntos |
| ACREDITACIÓN MIPYME | 0.25 puntos |
| Puntos Totales | 100 puntos |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 4.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Puntaje Máximo: 10 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 816 del 2003, en tanto a la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, el Distrito de Cartagena calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTOS |
|---|---|
| Si oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia | 10 |
| Si oferta servicios con personal nacional y personal extranjero | 5 |
| Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero | 0 |

### 4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 44 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones o copias de contratos cuyo objeto haya consistido en el desarrollo de avalúos de bienes inmuebles. Dicha experiencia podrá estar incluida dentro de la exigida en experiencia habilitante.

| Número de contratos presentados | Puntaje Máximo | Acreditación |
|---|---|---|
| Uno (1) | 22 puntos | Copia del contrato, ó Certificación de cumplimiento a satisfacción |
| Dos (2) | 44 puntos | Copia del contrato, ó Certificación de cumplimiento a satisfacción |
| **Total, Máximo de puntaje** | **44 puntos** | |

El proponente deberá acreditar su experiencia y para ello, las certificaciones o copia de contratos deberán contener la siguiente información:

- Empresa o Entidad Contratante
- Porcentaje de Participación. (En caso de uniones Temporales o Consorcios solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente)
- Objeto del contrato
- Duración
- Valor

En el caso de uniones Temporales o Consorcios, se sumarán las certificaciones presentadas por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. El Distrito de Cartagena no aceptará certificaciones de contrato expedidas por alguno de los socios del proponente.

Cada certificación que cumpla con los requisitos aquí exigidos obtendrá respectivamente los puntos definidos para cada una, razón por la cual el puntaje máximo por este criterio es de 44 puntos.

### 4.2.3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 44,5 PUNTOS)

Con base en la documentación aportada por el proponente, la capacidad técnica entendida como el recurso humano puesto a disposición del Distrito de Cartagena, se evaluará de la siguiente manera:

La experiencia adicional a la mínima habilitante será ponderada de conformidad con la información y documentación suministrada por el Proponente.

Los factores de ponderación NO son acumulables, La entidad otorgará hasta el máximo puntaje por cada factor de experiencia y de formación. La sumatoria no podrá ser mayor al máximo puntaje establecido.

| EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO | PUNTOS |
|---|---|
| PUNTAJE TOTAL | 44,5 puntos |

(1) Gerente del proyecto (1) Coordinador del proyecto (1) Abogado (2) Perito avaluador (2) Topógrafos – A) PARA EL EQUIPO DE TRABAJO establecido para el efecto en el pliego, junto con las hojas de vida y los respectivos soportes, para cada cargo, la puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

### 4.2.3.1. DIRECTOR DEL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 6,5 PUNTOS)

Se asignará puntaje al Director del proyecto por la experiencia adicional a la mínima habilitante, así:

| Cargo / Perfil | PUNTAJE | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Director del Proyecto | 6,5 puntos | El Director deberá aportar una certificación o contrato al habilitante, como director de proyecto cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el presente proceso |

### 4.2.3.2. COORDINADOR DEL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 6 PUNTOS)

Se asignará puntaje al Coordinador del proyecto por la experiencia adicional a la mínima habilitante:

| Cargo / Perfil | PUNTAJE | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Coordinador del Proyecto | 6 puntos | El Coordinador deberá aportar una certificación o contrato adicional al habilitante, como coordinador de proyecto cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el presente proceso |

### 4.2.3.4. ABOGADO (PUNTAJE MÁXIMO 6 PUNTOS)

Se asignará puntaje a él abogado que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante:

| Cargo / Perfil | PUNTAJE | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Abogado | 6 puntos | El Abogado deberá aportar una certificación o contrato Adicional al habilitante, en el que se evidencie que realizó actividades relacionadas con el presente proceso |

### 4.2.3.5. PERITO AVALUADOR (PUNTAJE MÁXIMO 16 PUNTOS)

Se asignará puntaje a los Peritos avaluadores por la experiencia adicional a la mínima habilitante de la siguiente manera:

| Cargo / Perfil | PUNTAJE | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Perito Avaluador 1 | 8 puntos | El PERITO deberá aportar dos certificaciones o contratos Adicionales al habilitante, en los que se evidencie que realizó actividades como perito avaluador |

| Cargo / Perfil | PUNTAJE | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Perito Avaluador 2 | 8 puntos | El PERITO deberá aportar dos certificaciones o contratos Adicionales al habilitante, en los que se evidencie que realizó actividades como perito avaluador |

#### 4.2.3.6. TOPOGRAFOS (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se asignará puntaje a los Topógrafos por la experiencia adicional a la mínima habilitante:

| Cargo / Perfil | PUNTAJE | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Topógrafo 1 | 5 puntos | El Topógrafo deberá aportar una certificación o contrato Adicional al habilitante, en el que se evidencie que realizó actividades que estén relacionadas con el presente proceso |

| Cargo / Perfil | PUNTAJE | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Topógrafo 2 | 5 puntos | El Topógrafo deberá aportar una certificación o contrato Adicional al habilitante, en el que se evidencie que realizó actividades que estén relacionadas con el presente proceso |

### 4.2.4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA VINCULACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se acreditará esta condición, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la

planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, atendiendo a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 392 de 2018.

### 4.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA MUJERES

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Emprendimiento y empresas de mujeres) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos anteriormente, si acredita ser un emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde constela distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

### 4.4. ACREDITACIÓN MIPYME (0.25 PUNTOS)

El Distrito asignará 0.25 puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y unión temporal.

### 4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

| REGLAS DE DESEMPATE (Sucesivas Y Excluyentes) | ACREDITACIÓN – OBSERVACIONES |
|---|---|
| **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. |
| **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida |

| | |
|---|---|
| | por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. | Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un | Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el |

| | |
|---|---|
| certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. | requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de | En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá |

| | |
|---|---|
| alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. | aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: | **7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la |

| | |
|---|---|
| | persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. | Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o | Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y |

| | |
|---|---|
| asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. | **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. | Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| **12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Alcaldía Mayor de Cartagena establece el siguiente mecanismo:<br><br>a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II y que estén en la lista de manifestaciones de interés.<br><br>Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.<br><br>b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización.<br><br>La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes |

| | |
|---|---|
| | en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br><br>c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.<br><br>En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.<br><br>La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de la Unidad de Contratación o quien haga sus veces. |

De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ OUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

## CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

### 5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | NO | N/A | N/A | N/A |
| Chile | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | NO | NO | NO | NO |
| El Salvador | NO | NO | NO | NO |
| Guatemala | SI | SI | NO | SI |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| México | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | SI | SI | NO | SI |
| Secretaria de la CAN | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | NO | NO | NO | NO |

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala. Bolivia, Ecuador y Perú reciben trato nacional.

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales celebrados con los países arriba identificados, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza de la entidad. Por lo tanto, en la eventualidad, que los países mencionados participen en el presente proceso de contratación se aplicarán las estipulaciones propias de cada acuerdo comercial.

Entiéndase por Acuerdo Comercial al tenor de las definiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: i) los bienes y los servicios de origen colombiano y ii) los proveedores colombianos.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

## CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente se informa que es obligación del contratista la constitución de la garantía única de acuerdo con los términos de ley, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y su porcentaje de participación.

La no presentación de la Garantía de Seriedad en forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos

señalados en el artículo 2.2.1.2.3.16 del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen y complementen, y cuando:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el DISTRITO pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

### 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos:

#### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>DIEZ por ciento (10 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | CINCO por ciento (5 %) del valor del contrato. |
| | **Calidad del servicio** | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más | DIEZ por ciento (10 %) del valor del contrato. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## CAPÍTULO VIII. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

### 9.1. ANEXOS

2. Anexo 1 – Cronograma
3. Anexo 2 – Pacto de Transparencia

### 9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)

3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional
7. Formato 7 – Autorización tratamiento de datos personales
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
10. Formato 10 – Acreditación de Mipyme.
11. Formato 11 – Cumplimiento de condiciones Técnicas.
12. Formato 12-Compromiso Anticorrupción
13. Formato 13. multas y sanciones

**9.3. MATRICES**

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales

**9.4. FORMULARIOS**

1. Formulario 1– Formulario de oferta económica